

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.



Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.
Por un mes. 8 rs.
Por tres id. 23
Por seis id. 45
Por un año. 88
Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de parte.
Por un mes. 11 rs.
Por tres id. 32
Por seis id. 62
Por un año. 120

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

Habiendo advertido la morosidad de las Juntas interventoras de los Pósitos Reales de esta Provincia en venir á pagar lo que les ha correspondido del préstamo de 3200 reales á la Direccion de caminos, para el de Palencia á Herrera, á pesar de mis repetidas órdenes, prevengo á dichas Juntas que se presenten inmediatamente á verificar sus pagos, sino quieren dar lugar á que tome otras providencias que les sean sensibles. Segovia 29 de Julio de 1836. = *Fernando Guillasmas.*

Intendencia de esta Provincia.

Circular. = En mi circular de 1º del corriente invité á los Ayuntamientos de esta Provincia para que ingresasen inmediatamente en la Tesorería principal lo que eran en deber por sus contribuciones atrasadas y corrientes. Muchos han correspondido dóciles y obedientes á la ley como era de esperar cuando se trata de salvar la patria: á estos, en nombre de nuestra inocente REINA les doy las mas expresivas gracias; mas á los morosos y apáticos por temperamento voy á moverles con el acicate del apremio que les indiqué en mi citada circular, por que yo siempre fiel á mis promesas las cumplo, sean de la clase que fueren; en tal concepto he pedido ya á la Contaduría las certificaciones de adeudos y en acto continuo que me las pasen, aunque contrariando las doctrinas que profeso, mandaré á los pueblos reseñados la indispensable y necesaria langosta del apremio.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 28 de Julio de 1836. = *Miguel Beruete.* = A los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

La Junta de Participes encargada del nombramiento de cilleros me dice con fecha de 22 del corriente lo siguiente: = A consecuencia de la resolucion de la Direccion general de Rentas, se estableció la Junta para el nombramiento de cilleros de este Obispado en la manera que ella designa, y á su virtud acordó dirigir, así á los Mayordomos pontifica-

les de los tres arcedianatos que componen esta Diócesis como á los subalternos de los Subrogados en la percepcion de los diezmos pertenecientes á la Real Hacienda, el oficio que á la letra dice: = En conformidad á lo dispuesto por S. M. en la Real orden de 15 de Octubre de 1831, y debido cumplimiento de su art. 7º, y á lo resuelto igualmente por S. M. en la de 17 de Diciembre de 1834 sobre el nombramiento de terceros y recaudadores de los diezmos, la Direccion general de Rentas ofició al Administrador de decimales de este Obispado en 11 de Junio del año próximo pasado lo que sigue. = Enterado de lo informado por V. S., he acordado que todos los nombramientos de los cilleros se hagan en esa Diócesis por el R. Obispo, venerable Cabildo y V. como Administrador de decimales sin intervencion de las justicias en ninguno de ellos. =

Y para que así se verifique en obediencia de dichas Reales órdenes y cumplimiento de lo resuelto por la Direccion general de Rentas, habiendo bido al Subrogado en la percepcion de los diezmos de la Real Hacienda autorizado al efecto por el Intendente de esta Provincia, los representantes por parte del Sr. Obispo y Cabildo catedral con el Administrador de decimales, han resuelto autorizar á V. para que haciendo saber á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos que segun práctica nombraban cilleros, su cesacion en esta prerogativa, así como á cualquiera otra persona ó corporacion que no sea de las designadas en la orden citada, proceda con informe que tomará de los dichos Ayuntamientos y señores Curas párrocos, á proponer persona de probidad y arraigo con fiador competente, á esta Junta en union con el Mayordomo pontifical de ese partido á quien se autoriza al mismo efecto en oficio separado, para que la propuesta venga firmada de ambos, previos los informes citados, sirviendo el presente de suficiente autorizacion á los fines indicados. Dios guarde á V. muchos años. Segovia 19 de Mayo de 1836.

Sin embargo de este aviso oficial no han dejado de ocurrir algunas quejas á esta Junta sobre el tenor de lo resuelto, así por S. M. como por la Direccion general, fundándose en la falta de conocimiento de las citadas disposiciones; y para alejar todo motivo de entorpecimiento en este asunto, y designar á los que lleven á mal el verse privados del derecho de nombramiento de cilleros en las particulares parroquias que lo ejercian, que son bien pocas en este Obispado, que es el de acudir á la superioridad de donde emanó esta general disposicion, ha

creído esta Junta de su deber, oficiar á V. S. para que de su orden se manden estampar en el Boletín oficial estos antecedentes con la inserción de éste oficio si mereciese su aprobación la medida que se espone. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 22 de Julio de 1836.—Pascual Madruga.—Alfonso Sanz Martínez.—Valentin Barbero.—Luis Ferrer.—Sr. Intendente de esta Provincia.»

Y lo inserto á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que á cada uno corresponda. Segovia 28 de Julio de 1836.—Miguel Beruete.

Venta de bienes nacionales.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortización con fecha 18 del corriente mes, me ha remitido el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales núm. 16 que sigue:

Número 49.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín núm. 7 de 3 de Junio anterior, bajo el anuncio núm. 16, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes, por los juzgados de los señores D. Luis Mayans y D. Juan José Rodríguez Baldeosera, jueces de primera instancia de esta capital, y escribanías de D. Francisco Casado y D. Martín Santín.

- Una casa sita en esta corte calle de la Fresa con vuelta á la plazuela de Santa Cruz, ns. 7 y 12, manz. 197, rematada en rs. vn. 432.000.
- Otra id. id. calle del Amor de Dios con vuelta á la de S. Juan, ns. 21 y 1, manz. 239. 390.000.
- Otra id. id. Plazuela del Angel, n. 13, manzana 214. 1.020.000.
- La tahona titulada de la Trinidad, n. 4, con entrada por la calle de los Remedios, n. 8, manz. 158. 571.000.
- Otra id. id. plazuela de S. Ginés, n. 9, manzana 388. 325.000.
- Otra id. id. calle de Barrionuevo, n. 11, manz. 258. 2.040.000.

Número 50.

Remitidos á la Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización los testimonios correspondientes á las fincas rematadas en esta corte en los días 28, 30 de Junio y 1º del corriente, cuya aprobación del Sr. Intendente se publicó en el anuncio n. 47 del Boletín n. 15 del martes 12 del corriente, han sido adjudicadas por la Junta de Bienes nacionales, en uso de las facultades que se la concede por el artículo 38 de la Real instrucción de 1º de Marzo, á los sujetos que se espresarán las fincas siguientes.

- En Madrid. A D. Vicente Juan Perez, vecino de esta corte, una casa sita en la Costanilla de los Desamparados, señalada con el n. 11, manz. 250, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios descalzos de esta corte, en la cantidad líquida de rs. vn. 391.000.
- A D. José Cano, vecino de id., una casa sita en la calle de Ita á la de Alcalá, n. 10, manzana 265, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad calzada, en. 332.000.

- A D. José Cano, id., otra casa sita en la calle del Caballero de Gracia, n. 9, manz. 293, perteneciente que fue á la suprimida Congregación de San Felipe Neri, en. 613.000.
- A D. Antonio Guillermo Moreno, una casa sita en la calle de Bordadores, n. 3, manz. 389, que perteneció á dicha Congregación de S. Felipe Neri, en. 2.600.000.
- A D. Vicente Juan Perez, vecino de esta corte, otra casa sita en la calle de Leganitos, n. 18, manz. 522, que perteneció al suprimido convento de PP. Dominicos del Rosario, en. 840.000.
- A D. Tomás Jordan, vecino de id., una casa sita en la calle de las Platerías, n. 26, manzana 417, perteneciente que fue á la suprimida Congregación del Salvador, en. 401.000.
- A D. Leon García Villareal, vecino de id., dos casas que forman una sola sitas en la calle de Relatores, ns. 4 y 6, manz. 158, que pertenecieron al suprimido convento de la Trinidad calzada, en. 1.400.000.
- A D. Francisco Noriega, vecino de id., una casa sita en la calle de la Concepción Gerónima, n. 30, manz. 165, que perteneció al suprimido convento de la Merced calzada, en. 900.000.
- A D. Tomás Jordan, vecino de id., otra casa sita en la calle de Cantarranas, n. 30, manzana 207, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad calzada, en. 671.000.
- A D. Francisco Elías, vecino de id., otra casa sita calle de Tudescos, n. 26, manz. 373, que perteneció al suprimido convento del Espíritu Santo, en. 109.000.
- A D. Vicente Juan Perez, vecino de id., una casa sita en la Puerta del Sol, n. 7, manzana 207, perteneciente que fue al suprimido convento de la Victoria, en. 1.600.000.
- A D. José Cano, vecino de id., una casa sita calle de Atocha, n. 45, manz. 234, que perteneció á la Congregación de San Felipe Neri, en. 1.501.000.
- A D. Juan María Alvarez, vecino de id., otra casa sita en la calle del Olivo, n. 19, manzana 365, que perteneció á la suprimida Congregación del Salvador, en. 211.000.
- A D. Mariano del Prado, vecino de id., una casa sita en la calle del Pozo, n. 13, manz. 211, que perteneció al suprimido convento de la Victoria, en. 256.000.
- A D. Francisco Palomo, vecino de id., una casa sita en la Puerta del Sol, n. 26, manzana 380, que perteneció á la suprimida Congregación del Salvador, en. 200.000.
- A D. Angel Indo, vecino de id., una casa sita en la calle del Leon, n. 31, manz. 237, perteneciente que fue al suprimido convento de la Trinidad calzada, en. 161.000.
- A D. Leandro Rodrigo, vecino de id., una casa sita en la calle del Ave María, n. 28, manzana 38, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad calzada, en. 680.000.
- A D. Manuel Safont, vecino de id., una casa sita en la calle de la Aduana Vieja, n. 4, manz. 206, que perteneció al referido convento, en. 160.000.
- A D. Manuel Anduaga, vecino de id., una casa sita en la calle del Desengaño con vuelta á la del Olivo alto y Travesía de la Mata, seña-

- lada con los ns. 27, 39 y 2, manz. 367, que perteneció al suprimido convento de clérigos de Portaceli, en. 961.000.
- A D. Leon Villaldea, vecino de id., una casa sita calle de Milanese con vuelta á las Platerías, n. 1, manz. 417, perteneciente que fue á la suprimida Congregacion de San Felipe Neri, en. 500.200.
- A D. Angel Indo, vecino de id., otra casa sita en la calle del Cármen, n. 22, manz. 352, que perteneció al suprimido convento del Cármen calzado, en. 1.321.000.
- A D. José Cano, vecino de id., otra casa sita en la calle de Barrionuevo, n. 13, manzana 158, que perteneció al extinguido convento de la Trinidad calzada, en. 672.000
- A D. Aureliano Bernete, vecino de id., una casa sita calle de Cantarranas, con vuelta á la del Leon, ns. 2 y 15, manz. 203, que perteneció á la suprimida Congregacion del Salvador, en. 700.000
- A D. Sebastian de Satron, vecino de id., una casa sita calle de las Infantas, n. 28, manzana 300, que perteneció al suprimido convento de la Vitoria, en. 157.000
- A D. Angel Indo, vecino de id., una casa sita calle del Baño, n. 19, manz. 220, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad calzada, en. 405.000

La misma Junta, habiendo examinado los expedientes de los remates celebrados en varias provincias, y comparados sus valores con los celebrados en esta corte, se ha servido adjudicar las que se expresarán á los sujetos siguientes.

En la provincia de la mancha.

- A D. Antonio García, vecino de Miguelturra, un majuelo sito en las Paradillas del mismo pueblo, perteneciente al convento de monjas Mercenarias, en. 30.868

En la provincia de Cádiz.

- A D. José Azpiazu, vecino de Cádiz, una casa en dicha ciudad, calle del Puerto n. 72, que perteneció al suprimido convento de la Merced, en. 321.800
- A D. José María Pastor, vecino de id. una casa en dicha ciudad y calle del Sacramento, n. 165 $\frac{1}{2}$, perteneciente al suprimido convento de S. Agustin, en. 505.000
- A D. Pedro Pascual Vela, de dicha ciudad, una casa en id., calle del Calvario, n. 135, que perteneció al referido convento, en. 460.000
- A D. Julian Lopez, de la ciudad de Cádiz, otra casa en la calle del Rosario, n. 73, que perteneció al referido convento, en. 190.000
- A D. Juan Alvarez, de la referida ciudad, otra casa en id., calle de la Amargura, n. 4, que perteneció al suprimido convento de santo Domingo, en. 247.000
- A D. Juan Morenco, de la referida ciudad, una casa calle del Boquete, esquina á la plazuela de S. Juan de Dios, que perteneció al suprimido convento de la Merced, en. 312.000
- A D. Manuel Sanchez, de la Concha, de la misma ciudad, otra casa calle de S. Francisco Javier, n. 120, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin, en. 166.500

- A D. Rafael Aheran, de la misma ciudad, una casa en la plazuela de Loreto, n. 107, que perteneció al referido convento, en. 312.800
- A D. Julian Lopez, de la referida ciudad, otra casa calle de los Negros, esquina á la Nueva, n. 42, que perteneció al suprimido convento de la Merced, en. 400.000
- A D. Juan Amblard, de la misma ciudad, otra casa calle de san Francisco Javier, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin, en. 80.500
- El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion.—Mateo de Murga.
- Lo que transcribo al público para los expresados fines Segovia 25 de Julio de 1836.—Miguel Beruete.

Parte no oficial.

Noticias nacionales.

(Logroño 22 de Julio.) Acaba de asegurarse la entrada de nuestras tropas en Ernani. Este pueblo se ha tomado de la manera siguiente: 8000 hombres ingleses y españoles con 12 piezas atacaron á la poblacion y fuerte, que lo defendian 1400 con 24 piezas de batir. Los facciosos se han defendido valerosísimamente por espacio de veinte y cuatro horas, al cabo de las cuales se dió el asalto matando á todos los rebaldes. Nuestra pérdida entre muertos y heridos asciende á 1000 hombres, quedando recompensados con la de los facciosos, su artillería, abundante equipo, armamento, víveres y municiones de guerra.

Ayer debió entrar en Estella el valiente general Bernell, cuyo pueblo será entregado á las llamas como ya lo han sido los campos de la Solana, y lo serán los de la montaña. Las operaciones siguen ahora con actividad y se continuarán si no falta dinero. Esto va presentando buen aspecto, y va bien por mas que se quiera pintarlo de otro modo. Los nacionales de la ribera ocupan el Ebro; en Tarazona se hallan reunidos y organizados 1,500 que acudirán á cualquiera punto á donde se dirija D. Basilio con su gente.

(Viana 22 de Julio.) Gobierno militar de Viana: El 2º de Alava sigue en Bernedo, manteniendo algunas partidas en Yecora y Guilpan. Esta mañana se han presentado en la Zagarria dos facciosos de caballería y con una muger del pueblo se han dirigido hácia un vado frente á Mendavia con el objeto, segun manifestaron, de reconocerlo. Se dice en Berrio Busto que Basilio desea ya verse á esta otra parte del Ebro: ignoro lo que tenga de verdad. No ha habido ningun batallon rebelde en Sesma. Las gavillas de vagos estan siempre en las villas. La columna de la ribera se cree haber marchado hácia Puente. Dios guarde á Vd. muchos años. Miguel Gormano.

(Zaragoza 23 de Julio.) Capitanía general de Aragon.—Plana mayor.—Comandancia general de Tudela y su distrito.—Excmo. Sr.—El dia 18 del actual á las ocho de la tarde recibí una comunicacion del comandante militar de Calahorra, diciendo que estaba amenazado aquel punto por la faccion y espuesta á perderse la batería ó las 4 piezas volantes que llegaron pocos dias antes. A las nueve salí en aquella direccion con los dos escuadrones del 3º de línea y 300 infantes de esta guarnicion, y como en la marcha recibiese nuevo aviso por dicho comandante que el enemigo estaba pasando el vado de Alcanadre, aceleré la marcha llegando á las cinco de la mañana siguiente 19. Resultaron falsas todas las noticias, y si cierto que fuerzas francesas auxiliares y españo-

las de ambas armas, á las órdenes del señor general Bernell, pernoctando el 18 en Oteza. Lo digo todo á V. E. para su conocimiento, y como el resultado positivo pone fin á las alarmas en los últimos días. Dios guarde á V. E. muchos años. Tudela 20 de Julio de 1836.—Excmo. Sr.—Blas Requeña.—Excmo. Sr. Capitan general de Aragon.

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Zaragoza 21 de Julio de 1836.—De orden del Excmo. Sr. Capitan general.—El G. D. L. P. M., José María Cistué. (Diur. de Zar.)

(Valladolid 24 de Julio.) Luego que se tuvo aqui noticia de que la faccion de Basilio Garcia se habia dirigido desde Soria al Burgo, se tuvo por probable acometiera á Aranda de Duero, y temiendo que acosada y perseguida hiciera su incursion por esta provincia, y que tuviese la audacia de incomodar á la capital: como saliese con direccion al último punto la poca tropa permanente, se encargó de cubrir todo el servicio de la plaza la Guardia Nacional. El comandante general por ausencia del General Manso á la parte de Asturias convocó á los gefes y autoridades para acordar la defensa del pueblo en caso necesario, y constituyéndose en junta permanente, adoptaron las medidas consiguientes para dicho efecto. Tales han sido comenzar á fortificar y defender varios puntos del interior, abrir aspilleras en las murallas y demas de fácil acceso, cerrar casi todas las puertas de la ciudad, abrir zanjas, construir parapetos y trasladar los efectos del almacén y repuesto del parque á sitio mas central. Tambien se estan acopiando viveres, combustibles en los conventos fortificados y como puntos de reunion y de última defensa si nos invadieran los enemigos. Han sido llamados los batallones de Guardia Nacional de la provincia, de los que han venido la mayor parte á pesar de lo crítico de la estacion abandonando sus campos y eras de recoleccion de mieses, cuya paralización causa los mayores perjuicios. Todos aquellos han pasado revista de comisario para saber la fuerza con que se puede contar, y que se calcula en 4000 hombres con cinco piezas de artillería, que estan dispuestas; con lo que no conseguiria entrar la faccion aunque tuviera un número duplo. Estamos todos tan resueltos á resistir cualquier ataque y tan entusiasmados, que se ha visto tomar las armas á muchos jóvenes que no tienen la edad requerida, á muchos mas exentos por sus clases, y á no pocos mayores de cincuenta y mas años, por cuya razon se ha aumentado este batallon con cerca de 200 hombres. (Esp.)

MADRID 28 DE JULIO.

Habiéndose verificado en el día de ayer la junta de escrutinio general prevenida en el art. 29 de la Real Convocatoria á Cortes, resultaron elegidos Diputados por mayoría absoluta de votos los señores

D. Agustin Arguñelles.
D. Juan Alvarez y Mendizabal.
D. Antonio Martel y Abadía.
D. Manuel Cantero.
D. Salustiano Olozaga.
D. Miguel Calderon de la Barca.
Y no habiendo reunido ninguno mas la mayoría absoluta de votos para ser nombrado el sétimo Diputado por esta provincia, se hizo por la Junta electoral la declaración de terna de candidatos de segunda votacion, compuesta de los señores

D. Manuel María Basualdo.
D. Francisco Martínez de la Rosa, y Marqués de Someruelos.
En atencion á ser los que sin tener mayoría absoluta reúnen mayor número de votos.

En su consecuencia, y usando de las facultades que me concede el artículo 34 del citado Real decreto, he señalado los días 29, 30 y 31 del presente mes de Julio para la segunda eleccion; el día 1.º del próximo mes de Agosto para el resumen de votos en los distritos electorales, y el 7 del mismo mes para el escrutinio general de la provincia, segun está mandado en los artículos 35 y 36 del referido Real decreto, debiendo observarse en estos actos las mismas formalidades que en los de la primera eleccion, con la única diferencia de que segun el artículo 37 cada elector votará solo por uno de los tres señores candidatos de la terna.

Lo que hago saber al público para su gobierno. Madrid 24 de Julio de 1836.—Mariano Valero y Arteta.

El benemérito Capitan general de Cataluña ha tomado las medidas mas eficaces para concluir la pacificacion del principado, evitando que la apatia de los Ayuntamientos deje vagar las gavillas diseminadas de 4, 6 ó mas facciosos, que resultan de las derrotas que otras mayores sufren allí mismo, donde la activa persecucion que sufren no permite ya otras facciones que estas pequeñas partidas, cuya existencia estriba en la facilidad que tienen para ocultarse. Baste decir que hace responsables y castiga á las autoridades de los pueblos de mas de 60 vecinos que consientan en ellos alguna gavilla que no tenga el duplo de fuerza que la Guardia nacional, y asi en otros casos distintos.

El capitan general de Castilla la Nueva con fecha del 25 inserta un oficio del brigadier D. José Clemente de Buerens noticiándole su llegada á Riaza á las 12 de la mañana del 23, y que en aquella tarde salia en direccion de Aranda con el objeto de ponerse de acuerdo con el coronel Aspiroz y seguir en persecucion de la faccion. Esta salió de Riaza al amanecer del 22 hácia Sepúlveda, desde donde se ha dirigido por el camino de Peñafiel.

Cabrera, en union con Quilez, quiso invadir la Huerta de Valencia, pero la destruccion del Serrador, y el movimiento ofensivo de las brigadas del marqués de Villacampo y Grases les hicieron repasar el Majares y subir en la tarde del 18 á Alcora.

Por cartas de Galicia se sabe que habiendo en la faccion algunos soldados del ejército de Córdoba, que cayeron prisioneros en Navarra, y á los que han hecho tomar las armas por fuerza los rebeldes, tratan dichos soldados y algunos de estos abandonar las filas de Gomez, presentándose á nuestros generales en la primera ocasion que se les proporcione.

El Capitan general Manso pernoctó el día 24 á una jornada de Valladolid, y se le aguardaba en la misma.—Creemos que no osarán presentarse delante de las puertas de la antigua capital de Castilla.

Ha sido nombrado diputado de aquella provincia el señor Camaleño, antiguo catedrático de aquella universidad, y único que ha reunido la mayoría absoluta, debiendo verificarse segunda eleccion para los otros tres diputados. (C.)

ANUNCIOS.

Para el día 29 de Setiembre próximo venidero, queda vacante el partido de Cirujano de Navas de San Antonio, cuya poblacion es de 250 vecinos. El honorario que cada uno paga son 20 rs. El que bajo este supuesto quiera solicitarlo, remitirá su memorial al Ayuntamiento franco de porte, en todo el mes de Agosto, pues en 1.º de Octubre se ha de proveer.

En la casa llamada de los Picos, en el piso principal, se hallará de venta desde el día 1.º del próximo mes de Agosto, una abundante coleccion de libros de autores clásicos: los que gusten de su adquisicion podrán acudir á dicha casa de diez á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde.